



REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO

Será responsabilidad de los contrayentes cumplir con todos los requisitos que le apliquen:

1. El Registro Demográfico le entregará el documento denominado “*Certificación Médica para Contraer Matrimonio*” RD-12. Se le orientará sobre los laboratorios clínicos a realizarse, V.D.R.L., CLAMIDIA y GONORREA, conforme a la Ley #133 del 14 de mayo de 1937, según enmendada. Para estos estudios no necesitará referido médico.
2. Una vez se obtengan los resultados de los laboratorios tendrá hasta 14 días a partir de la fecha de lectura de los resultados, (excluyendo el día de la lectura) para visitar al médico y éste firme la certificación médica de la licencia. De salir positiva alguna de las pruebas, será necesario presentar una certificación del médico del tratamiento recibido y autorizando el matrimonio. A partir de la fecha en que el médico firma la licencia (excluyendo el día de la firma) tendrán 10 días calendario para visitar una oficina del Registro Demográfico y a su vez contraer matrimonio.
3. Los contrayentes necesitarán presentar al Registrador los documentos enlistados: Ambos contrayentes deben presentarse al Registro Demográfico.
 - ✓ Licencia para Contraer Matrimonio RD-12, certificada por un médico autorizado. Use tinta permanente negra o azul. **NO BOLIGRAFO, NO SHARPIE.** Los contrayentes no llenarán ningún encasillado.
 - ✓ Resultados de los laboratorios clínicos. V.D.R.L., CLAMIDIA Y GONORREA.
 - ✓ Identificación vigente con foto, expedida por el gobierno del estado o país de residencia. Las identificaciones aceptadas son: Licencia de Conducir, Pasaporte o Identificación de Estado. Extranjeros deben presentar pasaporte vigente, visado o tarjeta de residencia. Sujeto a aprobación.
 - Residente de Puerto Rico que presente pasaporte, deberá mostrar evidencia de su residencia en Puerto Rico. Sino muestra evidencia, el costo del Sello de Rentas Internas será de \$150.00. Solo un sello por pareja.
 - ✓ Sello de Rentas Internas por la cantidad de \$30.00. Solo para residentes de Puerto Rico. Solo un sello por pareja.
 - ✓ Certificación de Nacimiento, si no nacieron en Puerto Rico. Nota: No se aceptarán los documentos de naturalización o ciudadanía.
 - ✓ Personas que hayan tenido matrimonios anteriores, deben presentar **TODAS** las sentencias de divorcio o escrituras públicas de divorcio, y en caso de viudez, la certificación de defunción del cónyuge, si no falleció en Puerto Rico.
 - Deberá asegurarse que todos los matrimonios anteriores estén cancelados en el sistema. De no ser así, deberá presentar las sentencias y/o escrituras públicas de divorcio a la Oficina Central del Registro Demográfico, en el edificio Capital Center en Hato Rey.
4. Para otorgar la licencia a menores de 21 años de edad estos deben de estar acompañados por **AMBOS** padres (deberán presentar identificación válida y firmar la Licencia de Matrimonio en presencia del Registrador). Solo se aceptará la firma de uno de los padres de existir alguna de estas situaciones:
 - ✓ De alguno de los padres poseer la patria potestad completa, debe de presentar evidencia.
 - ✓ De alguno de los padres haber fallecido fuera de Puerto Rico debe presentar Certificación de Defunción.
 - ✓ De alguno de los padres estar ausente (ej. viaje, trabajando en otro país, etc.) pero posee patria potestad, el padre ausente debe realizar una declaración jurada autorizando el matrimonio.
 - ✓ De alguno de los padres estar ausente y no pasa pensión, el padre presente debe realizar una declaración jurada indicando la ausencia del padre y debe presentar una negativa de ASUME.
 - ✓ Menores de 18 a 20 años que hayan tenido hijos entre sí o de estar embarazada, los menores **NO** necesitarán el permiso de sus padres. Menores de 17 años que hayan tenido hijos o de estar embarazada, **SI** necesitarán el permiso de ambos padres.
5. El Registrador se asegurará que la información brindada es la correcta, antes de cumplimentar el formulario requerido. Una vez se le otorgue el Certificado de Matrimonio y la Licencia para Contraer Matrimonio, debe entregárselo al celebrante y/o juez para poder realizar la ceremonia matrimonial.
6. El Celebrante deberá estar registrado en el Registro Demográfico para poder efectuar matrimonios en Puerto Rico y estará obligado a entregar el Certificado de Matrimonio durante los siguientes 10 días después de la ceremonia en **CUALQUIER** oficina del Registro Demográfico independientemente dónde se celebró la ceremonia matrimonial.